

EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO.

Tom. XXVI.)

AREQUIPA, SABADO 28 DE JUNIO DE 1879.

(Núm. 20.)

El Capitan General Presidente de Bolivia y General en Jefe de su ejército expedicionario, a su noble y grande amigo el Presidente del Perú.

Grande y buen amigo:

Al acudir con la mayor parte del ejército boliviano a la invitación telegráfica que de parte de V. E. me fué hecha, no he vacilado en venir personalmente mandándolo; pues es en el seno de la verdadera confraternidad de hermanos siempre leales que vengo a unirme con V. E. para que con esfuerzos comunes mostremos al mal aconsejado gobierno de Chile, que en América no es la fuerza el derecho.

Al poner mi planta en el suelo peruano con tan santo fin, como Capitan General del ejército boliviano y su General en Jefe, cumulo el grato deber de saludar a V. E. como aliado y mejor amigo de mi Patria y como a Presidente del preclaro pueblo peruano.

El cumplimiento de la Constitución boliviana, por mi temporal ausencia, queda constituido mi gobierno que sabrá corresponder a lo que de él espera Bolivia y su alianza.

Señor y amigo: al extenderos mi mano desde Tacna para estrechar la de V. E. a las orillas del renombrado Rímac, siento fuerte emoción y tengo fe en que Dios bendice la unión de dos pueblos a los que Él ha querido dar un comun origen y un destino común.

He resuelto que estas mis letras sean puestas en manos de V. E. por el señor coronel graduado de ejército doctor don Nataniel Aguirre, a quien con este objeto he nombrado mi agente confidencial ante V. E., en cuya calidad lo acreditó y bajo cuyo carácter lo he prevenido transmita a V. E. los especiales encargos que para V. E. le encomiendo.

Sírvase V. E. aceptar las protestas de mi alta y distinguida consideración. Es dada en Tacna, firmada de mi mano, sellada con las armas de la República y referendada por mi secretario general a los 6 días del mes de Mayo de 1879.

H. Daza.

El sub-secretario general,

Isaac Tamayo.

Mariano Ignacio Prado Presidente de la República del Perú, a su grande amigo y aliado el Capitan General Presidente de Bolivia y General en Jefe de su ejército expedicionario.

Grande y buen amigo:

El señor coronel D. Nataniel Aguirre ha puesto hoy en mis manos vuestra carta autógrafa dada en Tacna el 6 del corriente mes y en la que al pisar el suelo peruano, os apresuráis a saludarme como a Presidente del pueblo peruano, tendiéndome la mano, lleno de fe en que Dios bendice la unión de nuestros dos pueblos.

Precisamente llega vuestra carta en el momento en que voy a emprender la marcha en busca de nuestro comun enemigo, y tócame la dicha de llevaros personalmente el brazo cordial que el Gobierno y el pueblo peruanos envían a sus hermanos de Bolivia.

Estoy seguro, como vos, de que la santa causa de la justicia es propicia a Dios que rije las naciones, y que el valor de los

ejércitos aliados reintegrará a Bolivia su territorio usurpado.

El señor doctor Nataniel Aguirre, os dirá que fué recibido como lo merece el representante del jefe de una nación amiga y aliada, en el seno de nuestra lealtad inquebrantable y del fraternal afecto que nos liga a Bolivia.

He resuelto que estas mis letras sean puestas en vuestras manos por el Teniente Coronel graduado D. Carlos Herrera y La-Puerta, a quien con tal objeto he nombrado mi agente confidencial.

Recibid, señor, la sincera protesta de respeto y adhesión.

Dada en la casa de Gobierno en Lima, firmada de mi mano, sellada con las armas de la República y referendada por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, a los 13 días, del mes de Mayo de 1879.

MARIANO I. PRADO.

Manuel Irigoyen.

[El Peruano número 110 semestre 1^o]

Proclama.

EL VICE-PRESIDENTE DE LA

REPÚBLICA A LA NACIÓN.

Conciudadanos:

La escuadra chilena se presentó hoy en nuestro puerto del Callao; pero se retiró en breve, sin saludar la plaza con un tiro de cañón siquiera: la nuestra no imitará este ejemplo cuando se presente en los puertos enemigos.

Se habrán calzado los instintos feroces, ó sea que se han amilanado al considerarse que en una plaza fuerte, como la del Callao, no se puede asesinar impunemente a mugeres y niños?

Compatriotas:

El entusiasmo con que hoy se han apercibido al combate la Marina, el Ejército y las Guardias Nacionales y Gendarmes de Lima y el Callao, Chorrillos y demás pueblos hasta los cuales pudo llegar por telégrafo la voz de alerta que dió a todos en el primer momento, ha causado en mi ánimo la mas satisfactoria impresión, y ese entusiasmo no puede menos que haber sido reemplado por la resuelta y patriótica actitud de los simples ciudadanos, que han volado desde el primer momento a las baterías del Callao a combatir con sus compatriotas armados en defensa de la Nación, los peligros y las glorias de un combate, que se creía inminente.

Vuestro entusiasmo, conciudadanos, ha rayado en frenesí; y sin embargo, no lo habeis manifestado con algazara ni jactancia, sino con la severidad del que se prepara a castigar a un culpable.

Espero que si el enemigo vuelve a presentarse a vuestra vista, procederéis lo mismo que hoy, confiado en que si la Divina Providencia consintiera en que nuestras armas fuesen abatidas, lo pondría sin recelo en vuestro conocimiento, porque sé bien que un desastro no produciría otro efecto que el de reemplazar vuestro patriotismo, y que apreciarais dignamente en cualquier caso la lealtad de vuestro conciudadano.

LUIS LA PUERTA.

Lima, 22 de Mayo de 1879.

[El Peruano número 114, sem. 1^o]

Ministerio de Relaciones Exteriores.

[Lima, Mayo 18 de 1879.

Excmo Señor:

El Congreso, en vista del oficio del Ministro de Relaciones Exteriores, de doce de los corrientes, ha concedido permiso a los agentes diplomáticos del Perú en el Ecuador y en las repúblicas de Centro-América, así como al Cónsul peruano en Panamá, para aceptar del Gobierno de Bolivia en dichos Estados cargos semejantes.

Dios guarde a V. E.

José Antonio García y García, Presidente del Senado.—Ricardo W. Espinosa, Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.—Federico Luna, Secretario del Senado.—Nicanor Leon, Secretario de la Cámara de Diputados.]

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Lima, Mayo 20 de 1879.

Cúmplase, comuníquese, regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Paz Soldan.

Núm. 113 sem. 1^o

Ministerio de Gobierno, Pólitica y Obras Públicas.

Seccion de Gobierno.

LUIS LA-PUERTA.

PRIMER VICE-PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Considerando:

Que ha llenado el objeto de su convocatoria. En uso de la atribución 2a. del artículo 59 de la Constitución.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Las sesiones de la actual legislatura extraordinaria, se cerrarán el Domingo 18 del corriente;

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a 18 de Mayo de 1879.—José Antonio García y García, Presidente del Congreso.—Augusto Althaus, Secretario del Congreso.—Nicanor Leon, Secretario del Congreso.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto, mando se imprima, publíquese, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, a veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.

LA-PUERTA.

Rafael Velarde.

[El Peruano número 111 semestre 1^o]

CIRCULAR.

Lima, Mayo 23 de 1879.

Señor Prefecto de

El 22 del corriente ha tenido lugar un acontecimiento que será memorable en la historia de la presente campaña:

A las 7 h. 30 m. (a. m.) el vapor de la carrera del Sur anunció que la escuadra chilena, compuesta de seis buques, incluso dos blindados se dirigía a las

aguas del Callao. Ante esta noticia de un hecho inesperado y que podía significar un inminente combate, el Gobierno dictó las medidas necesarias a fin de rechazar victoriosamente al enemigo con el plomo de nuestros cañones.

La acción oficial fué inmediatamente secundada por la patriótica y resuelta actitud de los pueblos de Lima y el Callao, quienes inspirados por el mismo sentimiento, que los condujo a las glorias del 2 de Mayo, anhelaban el momento solemne del combate.

El enemigo, sin embargo, permaneció en absoluta inacción a la vista del puerto, hasta las 11 a. m. en que hizo de nuevo rumbo al Sud, observando de cerca por la cañonera "Pilcomayo" en el trascurso de 14 millas.

Durante las pocas horas en que la escuadra chilena se mantuvo a las inmediaciones de la bahía, mas de treinta mil ciudadanos de Lima pertenecieron a todas las clases sociales, transportáronse al Callao ardiendo en valeroso entusiasmo y decididos a impedir ejemplarmente cualquier tentativa de desembarque, unámines todos en ideas y propósitos heroicos, no se realizó el menor desorden, ni las exclamaciones impropias vinieron a desvirtuar ese acto grandioso en que solo resplandecían la altivez republicana y las cívicas virtudes.

Hasta este momento, en que han transcurrido mas de treinta horas, no ha vuelto a distinguirse la flota enemiga; y no cabe ya la menor duda de que retrocede precipitadamente a sus anteriores posiciones.

A juzgar con severo criterio, parece que el plan de nuestros contrarios, fué bloquear el Callao é impedir por ese medio la salida de la Escuadra Nacional y del supremo director de la guerra señor General Prado, para lo que reunió todas sus naves, dejando desguarnecida la costa de Bolivia é indefenso su propio litoral.

La frustración de este proyecto, es por sí sola un triunfo espléndido de nuestra parte; porque por mas que precipite al enemigo su regreso, siempre tendrán nuestros blindados el tiempo indispensable para vengar los cobardes bombardeos de Pisagua y Mejillones, y conquistar ventajas de incalculable magnitud y trascendencia.

La campaña ofrece hoy un aspecto ventajoso al Perú y a la América toda, y si la Providencia, como no puede ponerse en duda, continúa favoreciendo nuestra justísima causa, no es aventurado predecir el pronto y glorioso término de la contienda.

Lo que me es satisfactorio comunicar a US. de orden del señor Ministro, para que se sirva transmitirlo a las autoridades de su dependencia y a los dignos habitantes de ese departamento.

Dios guarde a US.

Cárlos Lisson.

Seccion de Obras Públicas.

Lima, Mayo 6 de 1879.

Atendiendo a que por la superior resolución de fecha 22 de Abril próximo pasado, se dispuso que el Concejo Departamental de Arequipa nombrase una comisión que examinara los libros de la Contabilidad de los ferro-carriles de Arequipa, Puno y Cuzco, a fin de que informara sobre los medios de cubrir el déficit que arroja la explotación de las mencionadas líneas, según lo asevera el

presidente del directorio Meiggs; se re-
suelve: suspéndase los efectos del supre-
mo decreto de fecha 8 de Abril último,
por el que se autorizó al referido directorio
para alzar en un cincuenta por ciento
las tarifas de fletes y pasajes de los
enunciados ferro-carriles, hasta que en
vista del informe de la comisión nombra-
da por el Concejo Departamental de Are-
quipa, se resuelva lo que fuere conve-
niente.

Comuníquese y regístrese.—Rubrica
de S. E.—Corrales Meigar.
Semestre 1.º número 113.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

LUIS LA-PUERTA,
PRIMER VICE-PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana,
Considerando:

Que el estado de guerra en que se encuentra la República hace necesario el establecimiento de la contribución personal.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Todos los peruanos varones de 21 á 60 años pagarán al semestre, por contribución personal, cuatro soles los que residan en la costa, y tres soles los que residan en la sierra.

Art. 2.º Esta contribución, que se pagarán en billetes de Banco, comenzará á recaudarse desde el semestre en curso con sujeción al reglamento que expedirá el Poder Ejecutivo.

Art. 3.º Quedan exceptuados de pagar dicha contribución, los individuos del Ejército y Armada, los de la Guardia Nacional que estén acuartelados y los empleados públicos, mientras dure el descuento del 20 p. de sus haberes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á 17 de Mayo de 1879.

—José Antonio García y García, Presidente del Senado.—José V. Arias, Secretario del Senado.—Ricardo W. Espinosa, Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.—Nicanor Leon, Secretario de la Cámara de Diputados.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á los diez y siete días del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.

LA-PUERTA.
J. R. de Izcue.

LUIS LA-PUERTA,
PRIMER VICE-PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Emitase un empréstito nacional por la suma de diez millones de soles en moneda corriente, al tipo de ochenta por ciento, con un servicio anual de ocho por ciento de interés y diez por ciento de amortización acumulativa.

Art. 2.º El servicio de este empréstito se hará por trimestres vencidos, principiando por el que termina el 1.º de Octubre de 1879, y la amortización se verificará por sorteo y á la par.

Art. 3.º Se destina para fondos de amortización y pago de intereses el producto de las contribuciones personales y sobre la renta y del derecho sobre la exportación de azúcar sancionados en esta legislación extraordinaria, y además, como garantía subsidiaria, el producto de la venta de los bienes nacionales de fácil enajenación.

Art. 4.º La venta de los bienes nacionales afectos al servicio de este empréstito se hará en remate público, recibiendo en pago únicamente los bonos del

empréstito autorizado por esta ley.

Art. 5.º Se señala el plazo improrogable de 45 días contados desde la fecha de la promulgación de esta ley, para la suscripción del empréstito.

Art. 6.º Si vencido el plazo de 45 días no cubrieran las suscripciones el empréstito en su totalidad, se aumentará la emisión actual de billetes fiscales por la suma que faltase para completar los ocho millones efectivos que debe rendir el empréstito.

Art. 7.º Autorízase á la junta creada por la ley de 27 de Enero último, para entregar al Poder Ejecutivo en billetes fiscales de nueva emisión, el complemento de los ocho millones á que se refiere el artículo anterior y para hacer la emisión y el servicio del empréstito en la parte suscrita; á cuyo efecto percibirá los fondos señalados por esta ley para dicho servicio.

Art. 8.º De los fondos destinados al servicio del empréstito, se destinarán un millón ochocientos mil soles al pago de amortización e intereses del mismo empréstito si se realiza en su totalidad. En caso contrario se aplicará de esta cantidad la suma bastante para atender al servicio de la parte suscrita del empréstito, agregando el resto al fondo de amortización de los billetes fiscales.

Art. 9.º Si los fondos destinados por esta ley al servicio del empréstito excedieran de un millón ochocientos mil soles, la junta administradora entregará al Poder Ejecutivo la cantidad excedente.

Art. 10. Los dos millones de soles en billetes resellados, que los Bancos asociados tenían en depósito para el canje de los billetes no resellados, para cuya emisión se ha autorizado al Poder Ejecutivo, por resolución legislativa del 13 del corriente, se consideraran como parte integrante de la emisión subsidiaria autorizada por esta ley, que en ningún caso excederá de ocho millones de soles. Si el empréstito llegara á completarse, los dos últimos millones que se recibían se emplearán en la amortización de los dos millones de soles en billetes á que se refiere este artículo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dado en la sala del Congreso en Lima, á diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.

—José Antonio García y García.—Presidente del Senado.—Ricardo W. Espinosa, Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.—Federico Luna, Secretario del Senado.—Nicanor Leon, Secretario de la Cámara de Diputados.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, á los 20 días del mes de mayo de 1879.

LUIS LA-PUERTA.
J. R. de Izcue.

LUIS LA-PUERTA,
PRIMER VICE-PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Se eleva á cinco por ciento anual la cuota de las contribuciones de predios rústicos y urbanos, industrial y de patente de la República.

Art. 2.º Se establece la contribución de cinco por ciento anual sobre la renta del capital movable.

Art. 3.º Toda renta menor de trescientos soles al año, queda exenta de pagar la contribución á que esta ley se refiere.

Art. 4.º La recaudación de las contribuciones de predios, industrial y de patentes continuará á cargo de los Concejos Departamentales, con la obligación de dar al Tesoro Nacional el veinticinco por ciento del producto neto del importe de las respectivas matrículas; y la del capital movable se verificará por las cajas fiscales.

Art. 5.º La recaudación de este im-

puesto principiará á hacerse desde el segundo semestre del presente año; y el Poder Ejecutivo dictará el reglamento para el fiel cumplimiento de esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones del Congreso en Lima, á 18 de Mayo de 1879.

—José Antonio García y García, Presidente del Senado.—Ricardo W. Espinosa, Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.—Federico Luna, Secretario del Senado.—Nicanor Leon, Secretario de la Cámara de Diputados.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veinte días del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.

LUIS LA-PUERTA.
J. R. de Izcue.
Sem. 1.º núm. 112.

Ministerio de Guerra y Marina

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Considerando:

Que en el estado de guerra en que se encuentra la República, es necesario aumentar la fuerza armada;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para aumentar las fuerzas de mar y tierra hasta donde las circunstancias lo demanden; quedando aprobado el aumento hecho en dichas fuerzas antes de la promulgación de esta ley.

Art. 2.º Autorízase igualmente para movilizar las guardias nacionales de toda la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á 16 de Mayo de 1879.

—José Antonio García y García, Presidente del Senado.—Ricardo W. Espinosa, Presidente de la Cámara de Diputados.—Federico Luna, Secretario del Senado.—Nicanor Leon, Secretario de la Cámara de Diputados.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, el día diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.

MARIANO I. PRADO.
Domingo del Solar.

[(El Peruano núm. 108 sem. 1.º)]

LUIS LA-PUERTA,
PRIMER VICE-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Teniendo en consideración que no son compatibles las funciones de la inspección general de infantería y caballería con la existencia de un E. M. G. en el ejército de reserva;

Decreto:

1.º Durante la guerra cesan respecto del ejército las funciones de la Inspección General, las cuales resumen el E. M. G.

2.º Quedará en ejercicio una seccion de plaza que se entenderá con las dependencias del Ministerio en lo tocante á los asuntos militares que no tengan conexión con el ejército.

3.º Dicha seccion en cuanto al servicio diario de plaza, estará á órdenes del E. M. G.

4.º El Jefe de ella tendrá un segundo jefe y tres oficiales, uno de ellos como ayudante.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

Lima, Mayo 20 de 1879.

LA-PUERTA.
Manuel de Mendiburu.

LUIS LA-PUERTA,
PRIMER VICE-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Exijiendo el bien y rapidez del servicio establecido en la unidad y centralización conveniente;

Decreto:

1.º La comandancia General de Artillería en materias de mando de armas, obedecerá las órdenes del General en Jefe del Ejército de reserva por medio de su Estado Mayor General.

2.º La inspeccion y Comandancia General de Artillería conservará su independencia en cuanto á los asuntos de inspeccion del arma y á todo lo que corresponda á sus naturales y propias dependencias y autoridad.

3.º Los libramientos de armas, vestuarios &c. para el Ejército los expedirá únicamente el Ministerio.

4.º El General en Jefe por su Estado Mayor General, tendrá mando de armas en las fuerzas y baterías del Callao; mas en cuanto á materias de inspeccion y á todo lo profesional, las baterías dependientes de la inspeccion de Artillería.

5.º El Prefecto y Comandante General del Callao será obedecido en el servicio inmediato de las armas, en el territorio de su mando.

6.º En el artículo 4.º es sin perjuicio de las órdenes directas que expida el Ministerio en casos necesarios.

Regístrese, comuníquese para su cumplimiento y publíquese.

Lima, Mayo 20 de 1879.

LA-PUERTA.
Manuel de Mendiburu.

[(El Peruano número 111 Semestre 1.º)]

Lima, Mayo 20 de 1879.

Estando prohibido el reclutamiento por un artículo terminante de la Constitucion, el Gobierno procederá á disponer sea juzgado y penado de la manera mas severa, el que infrinja aquel precepto directa ó indirectamente, sin admitirse disculpa á los que lo ordenen, lo ejecuten ó se á sentencias de un hecho calificado de crimen por la ley fundamental.

Quando la nacion impulsada simultáneamente por el fuego enérgico del patriotismo, presenta al Gobierno lo mas florido de sus hijos en masas de voluntarios, que se improvisan por todas partes, para defender su integridad y honor;—el reclutar violentamente es un escándalo escándalo, una ofensa no solo á la ley, sino á la sociedad entera, cuya tranquilidad se perturba atropellando derechos sagrados y garantidos, y sin que pueda excusarse con razon ni pretexto alguno. Son innecesarias las altas que se obtienen por ese medio indigno; ageno de las mismas circunstancias, y violatorio de la ley; el Gobierno será inexorable en la repression de tan enorme abuso.

Regístrese en la órden general y publíquese.—La Puerta.—Manuel de Mendiburu.

LUIS LA-PUERTA,
PRIMER VICE-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Teniendo en consideración, que los cuerpos formados instantáneamente en los departamentos para defender los derechos de la nacion, se componen de ciudadanos voluntarios que dejan sus hogares y ocupaciones con una abnegacion propia del mas heroico patriotismo para tener parte activa en las fatigas del ejército;

Decreto:

Art. 1.º Los expresados cuerpos se denominarán provisionales, llevarán el nombre de sus provincias precediendo el título de voluntarios; conservarán sus jefes y oficiales conforme á sus propios cuadros aprobados por el Gobierno, teniendo numeracion separada en el ejército de reserva, y con igual rango que los cuerpos de línea.

2.º Cada cuerpo de voluntarios tendrá una asamblea compuesta de un jefe, un ayudante y seis oficiales capitanes y oficiales inferiores para la instruccion táctica y la relativa á los documentos de taller, caja y compañías necesarias al régimen exacto de los cuerpos.

los patarán revista de en separada lista y dependerán primeros jefes naturales de dichos...

El jefe de asamblea lo es de escena y presidirá la academia diaria de oficiales, a la cual han de concurrir todos los jefes y oficiales del cuerpo; y un capitán y un teniente los mas idóneos dirigirán la academia de las clases, ambas con estricta sujeción a las instrucciones del Estrado Mayor General.

5º Los cuerpos de voluntarios no podrán tener mas oficiales y clases que las prescriptas en las ordenanzas.

Regístrese en la óden general y publíquese.—La Puerta.—Manuel de Mendiburu.

(El Peruano número 112 semestre 1º)

Orden General

INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO.

Lima, Mayo 14 de 1879.

Art. 1º Por resolución suprema de 12 del que rige, han sido llamados al servicio activo de la condición de indefinidos, los capitanes don José C. Soliz y don Eduardo Yes-sop, destinándose al primero, como comandante militar de Huarmey y al segundo, á órdenes del Ministerio de Gobierno.

2º En la misma fecha, se ha nombrado secretario de la Comandancia General de la tercera division del Sur, al cajero fiscal del Cuzco doctor don José Emilio Luna, y ayudante al sargento mayor don Francisco Javier Márquez; segundo ayudante del Estado Mayor de dicha division, al teniente coronel graduado, sargento mayor don Manuel Saavedra, y adjunta al capitán don José E. Chilot.

3º En acuerdo supremo de 13 del mes que rige, han sido destinados, al regimiento Guisao, al sargento mayor don Manuel Ortega; y de adjunto a la Inspeccion General de la guardia nacional, al de esta clase graduado, capitán don Juan Ortiz Calvert, en lugar del capitán don José E. Chilot, que ha pasado á otra colocacion.

4º En la propia fecha, S. E. el Presidente, se ha servido expedir el decreto que sigue: "Siendo necesario desiguar los cuerpos que deben constituir las divisiones tercera y cuarta del ejército del Sur; se dispuso: que aquella se forme de los batallones Callao número y número 10 de línea y esta del batallón Junín número 11 y de la Comandancia de esta capital, que queda declarada de línea con el número 14, debiendo mientras sea á campaña, continuar sirviendo en las mismas condiciones que hasta el día."

5º Por acuerdo supremo del mismo día, ha sido llamado al servicio activo del ejército de la condición de indefinido, y nombrado jefe de las baterías de Molino, al coronel don Guillermo Smith.

6º S. E. el Presidente de la Republica, en 12 del actual, ha expedido el decreto que sigue:

"Nómbrese Comandante General de la cuarta division del ejército en campaña, al coronel don Norvort Blespura, y jefe de E. M. Divisionario, al coronel graduado don Francisco Velado, quedando sin efecto el nombramiento de Comandante General de la provincia litoral de Moquegua, que se hizo en favor del último, por decreto de 30 de abril próximo pasado."

7º En acuerdo del día de ayer, han sido llamadas a servicio activo del ejército de la condición de indefinidos, al teniente con grado de capitán don Tarquino Panchano, y al subteniente don Miguel Garcia, y se ha nombrado al primero, amanuense de la Comandancia General de la tercera division del ejército del Sur, y al segundo destinado al batallón Callao número 4.

8º Por decreto supremo del día de hoy, ha sido aprobada la disposición de que dá cuenta en un oficio el Señor General en Jefe del ejército del Sur, haber destinado al E. M. G. al teniente coronel don Eugenio Castilla; y se ha destinado en el mismo acuerdo, al E. M. de la tercera division del ejército del Sur, al teniente graduado subteniente don Pedro Carrillo.

El General Inspector,

M. Rivarola.

El Peruano núm. 107 sem. 1º.

Lima, Mayo 17 de 1879.

Artículo único.—Por supremo decreto de ayer, S. E. el Presidente de la República, ha dispuesto, que el coronel graduado don Juan Sánchez, instructor del batallón número 14, de la guardia nacional de esta capital; pase con igual cargo

al batallón número 5 de la misma, en lugar del teniente coronel don José Manuel Rodríguez, quien ocupará la vacante que deja aquel en el número 4; y que sea dado de baja del batallón Junín número 11 el subteniente don José La-Torre.

El General Inspector,

M. Rivarola.

El Peruano núm. 108 sem. 1º

Inserciones.

El Memorandum del "Diario Oficial" y la circular de la Cancillería de Chile.

El gobierno de Chile dice en su exposicion que la guerra declarada al Perú, la llevará á término por todos los medios que reconozca el derecho de gentes, y con todos los recursos de que el país puede disponer.

"La índole especial de este país continúa el señor Ministro Fierro, la tendencia constante de su política exterior y sus mismas necesidades sociales y económicas, le han sustraído de todo espíritu de aventura y le han empeñado en el propósito de mantener las mas amistosas relaciones con todos los pueblos: Chile vive de la paz y el trabajo; necesita como primordial elemento de su prosperidad, de la inmigracion extranjera; y poseyendo un vasto terreno fecundísimo en pequeña parte por la ruda labor de sus hijos, ha menester como ningún pueblo de la tranquilidad externa y de la quietud interna."

Las palabras trascritas contienen las verdaderas causas de la sorpresiva guerra declarada al Perú; pero no tales como se expresan, sino que ocultan una muy triste realidad que vamos á poner en transparencia.

La declaracion que hace el gobierno de Chile, de que la guerra al Perú la llevará á término por los medios que reconoce el derecho de gentes, es una declaracion que envuelve una perdida, que se llama confirmada por los horribles atentados y crímenes cometidos por la escuadra chilena en el litoral del Perú.

El derecho de gentes condena energíamente todas las hostilidades que duñan directamente, no al Estado ni á los ciudadanos organizados militarmente, sino á los derechos é intereses de los particulares.

La civilizaci6n del siglo ha suavizado los horrores de la guerra; de tal suerte, que el incendio y el saqueo de las ciudades, la matanza de sus habitantes y la destruccion y exterminio del país enemigo, son hostilidades que se reputan verdaderos crímenes contra la humanidad; y á la naci6n que tales actos de ferocidad comete, hay derecho de considerarla en pleno estado de barbarie.

Pues bien: Chile invoca el derecho de gentes para justificar el incendio de puertos indefensos, la destruccion de la propiedad privada y neutral y los proyectiles lanzados de sus naves de guerra sobre los ferrocarriles en que viajaban ancianos, mujeres y niños, como sucedió en Iquique.

Los nacionales neutrales á quienes es dirigido el manifiesto, deben, pues, tener conocimiento de la guerra de exterminio que hace Chile al Perú, apoyándose en un derecho de gentes, que es mas bárbaro que aquel que autorizaba á los romanos y á los guerreros de la Edad Media para llevar la desolacion y la muerte á los países donde llegaban sus exterminadoras huestes.

El fusilamiento de los prisioneros bolivianos en la accion de Calama; el incendio de Pisagua; el bombardeo del indefenso puerto de Mollendo, hasta el robo de un armamento que estaba depositado en la Aduana de Valparaiso desde antes de la guerra, y bajo la garantía de Chile, y todos los atentados cometidos por el ejército y la escuadra chilena, revelan que este es tráfugo del derecho de gentes y que no puede invocar los medios que reconoce la ley internacional.

El Perú, protesta, pues, ante las naciones neutrales de América y Europa, de las bárbaras hostilidades que está ejerciendo Chile en su daño, á nombre de ese derecho de gentes, que invoca el señor Ministro Fierro en las primeras frases del Manifiesto.

¿Qué móviles tan poderosos han impulsado á Chile para lanzarse en una guerra tremenda y exterminadora contra el Perú y Bolivia? Estudiando el estado de ese país, su organizacion política é industrial, descubriremos las verdaderas causas que han motivado la guerra al Perú y á Bolivia.

Chile tenia premeditado un plan de conquista contra su aliada la República de Bolivia, y aceptó la franca mediacion peruana solo con la esperanza de hacer del Perú un cómplice de la usurpacion que meditaba.

El Perú rechazó con noble altivez toda participacion en esa obra abominable; y de aqui la declaratoria de guerra.

Pero ¿por qué adoptó Chile tan grave y peligrosa resoluci6n? ¿Una guerra con el Perú y Bolivia, no amenazaba precipitarlo en un abismo de males, de miseria y humillacion?

Chile está en bancarrota y la guerra es la esperanza de su salvacion. La crisis industrial y monetaria ha exasperado á sus clases sociales, principalmente al pueblo que á la vez que pide trabajo, reclama sus derechos políticos. La omnipotencia de la clase oligárquica, hállase amenazada por la actitud energética asumida por la plebe en la contienda electoral; y sus gobernantes, deseados de conservar sus privilegios, han lanzado al pueblo á la guerra, que no ejerce en nombre del derecho ni de la justicia, sino que tiene por objeto conquistar territorios dotados de riquezas que puedan procurrar trabajo y provechos, así á los proletarios como á los antes acaudalados pelucones.

Tan evidente es esto, que se comprueba reflexionando en la organizacion constitucional y en las costumbres políticas de Chile, que establecen una profunda desigualdad en sus clases sociales.

La República de Chile solo tiene de semejante forma de gobierno el nombre; y pues sus instituciones son oligárquicas y se fundan en la preponderancia de un partido político, constituido á manera de aristocracia omnipotente y que se ha convertido en arbitrio supremo de los destinos de la Nacion. El pueblo, pobre y desvalido, forma notable contraste con la clase acaudalada y poderosa. La plebe, que está en Chile desheredada de toda suerte de derechos, no goza de garantías políticas ni su actividad industrial tiene porvenir halagüeño.

La intervencion de los ciudadanos en la eleccion de sus magistrados, es la mas preciosa prerogativa del sistema republicano; de manera que los poderes públicos sean la expresion genuina de su voluntad soberana. Pero en Chile los funcionarios que desempeñan el Poder Ejecutivo y Legislativo, no son elegidos por el pueblo sino que son investidos de su autoridad por el Gobierno, que dueño de la fuerza y de los dineros fiscales, nombra á los funcionarios públicos atojadizamente, sin otra norma que la conveniencia del partido oligárquico.

La eleccion del ciudadano que ha de ejercer la Suprema Magistratura del Estado, que es el acto mas solemne de la soberanía popular, en Chile es designado é impuesto á la naci6n por el Jefe del Estado, falsificando el voto de los ciudadanos, que jamás han logrado hacer imperar su voluntad y hacerla triunfar de, las cábalas y artimañas de sus gobernantes. Semejante proceder es la expresion sintética de la organizacion política de aquel Estado.

En Chile se ha hallado generalmente arraigado el funesto error, en que se apoyan todas las autocracias, de que el pueblo debe vivir en perpetua tutela y obedecer docilmente el duro freno de una autoridad despótica que asume sus derechos y le señala la senda que ha de seguir para alcanzar su bien estar. Esta deplorable doctrina es la base de su régimen político.

En Chile existe una clase social opulenta y poderosa, en la cima de la sociedad; y otra miserable y desvalida, degradada y embrutecida por sus dominadores. Los primeros son apellidados, pelucones: los segundos rotos.

Sus rivalidades y odios recíprocos y la implacable lucha que sostienen, recuerda la tremenda guerra de patricios y plebeyos en Roma; con la diferencia de que el roto chileno no combate como el plebeyo romano, por la idea democrática, sino para castigar el mercantilismo de los pelucones que, en su egoísmo, le han arrebatado hasta los medios de procurarse con el trabajo el sustento necesario á la conservacion de la vida.

Esta es la causa de esas numerosas emigraciones de rotos, que han invadido todos los países de América en demanda de libertad y derecho y de trabajo que su patria les niega. Apesar de esas emigraciones, la muchedumbre de proletarios que permanece en Chile sumidos en el pauperismo, son un cáncer que roe sus entrañas y que amenaza destruir con la desesperacion del hambre y de la miseria una sociedad organizada sobre infensas bases.

El problema social es, pues, en Chile de grave trascendencia; y han creído sus gobernantes darle una solucion radical, lanzando á los rotos á una guerra insensata contra el Perú y Bolivia.

Estudiemos ahora el estado económico de la República de Chile.

Su decadente prosperidad industrial, que enorgullecía á los estadistas chilenos al extremo de que exhibían á Chile como tipo de trabajo y opulencia, ha resultado ser una

vana quimera que alucinaba con una brillante exterioridad, cuando en el fondo ocultaba la pobreza y el pauperismo.

1º La agricultura de Chile ha recibido un rudo golpe, porque sus cereales han sido desalojados de sus mas valiosos mercados,—como Australia, California y el Perú. Su produccion agricola se ha menoscabado considerablemente y ocasionado profundas perturbaciones en su organismo económico.

2º La industria minera que florecia hace poco tiempo, ha sufrido quebrantos notables que la han postrado. Los mas valiosos minerales se han agotado y los que existen han sufrido una pérdida de 80 por ciento. De suerte que las dos fuentes de la riqueza de Chile, están agotadas y su crisis económica ha acentuado y reanudado la pobreza y el desfallecimiento de sus industrias.

3º El aumento considerable de la deuda externa, hasta la cifra muy enorme para los recursos de Chile, de mas 60 millones de pesos; el abatimiento del crédito fiscal por los temores de que se suspenda el servicio de la deuda externa, la exportacion metálica á Europa y la inconvertibilidad de los billetes de banco, autorizada por el Gobierno, son desastres que han hecho deplorable la situacion económica de Chile.

El pueblo de esa república, que es el único aventurero de América, ha creído hallar el remedio de todos sus males y adversidades lanzándose á una peligrosa aventura, para conquistar territorios que no sean tan estériles é ingratos como el suelo de Chile, que no puede alimentar á sus hijos. He aquí el verdadero carácter de la guerra declarada al Perú y Bolivia, que es ciertamente tan poco simpático y eloxado que el que pretende darle el señor Fierro, en las palabras de su manifiesto que hemos transcrito.

"El Peruano" número 93 semestre 1º

La historia de los últimos Tratados del Perú con Chile.

I

No carece de importancia, en las actuales circunstancias, un rápido estudio de la historia de los últimos tratados celebrados por el Perú con la República de Chile.

Desde luego, llama la atencion que mientras el Perú se apresuró á firmar dichos pactos, ofreciendo todas las facilidades posibles para que entráran en vigencia, el Gobierno chileno ha procedido con dilaciones y con esperas que no hemos podido explicarnos hasta que la conducta de la cancillería de Santiago y de la prensa de aquel Estado ha venido á revelarnos con claridad las causas verdaderas de la política, ántes incomprensible de ese país, en cuanto tenia relacion con los pactos internacionales celebrados con el Perú.

II

En efecto, el Tratado de amistad, comercio y navegacion último, se firmó entre el Ministro de Relaciones Exteriores y el ex-Plenipotenciario chileno D. Joaquín Godoy, en 22 de Diciembre de 1876; el Congreso peruano lo aprobó por ley de 5 de Febrero de 1877 y el Poder Ejecutivo le puso el cúmplase correspondiente al siguiente día, esto es, el 6 de Febrero de ese año. Como se ve, entre el acto de firmar dicho Tratado y el de su aprobacion legislativa, solo trascurrió un corto periodo de mes y medio; y entre la aprobacion y la ratificaci6n, un solo día. Es imposible proceder con mas rapidez en actos de aquella naturaleza.

La Convencion de Extradici6n, celebrada entre los mismos agentes diplomáticos, recibió las mismas tramitaciones rápidas en el Perú, siendo las fechas de su celebracion, aprobacion y ratificaci6n las mismas exactamente que las del mencionado Tratado de amistad y comercio.

El Ministro de Relaciones Exteriores, se apresuró á comunicar al Plenipotenciario chileno, la ratificaci6n de los Tratados el mismo día que tal acto tuvo efecto. Hé aqui la nota y su respuesta:

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Lima, Febrero 7 de 1877.

Me es grato anunciar á V. E., que el Congreso Nacional, en sus últimas sesiones, ha aprobado el Tratado de Comercio y Navegacion y la Convencion de Extradici6n de rotos, que tuve el honor de firmar con V. E. en 22 de Diciembre del año próximo pasado.

Aprovecho esta oportunidad, para reiterar á V. E. la protesta de mi distinguida consideracion y aprecio.—**JOSÉ ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA.**

Legacion de Chile en el Perú.—Lima, Febrero 9 de 1877.

Señor:

He tenido el honor de recibir la nota fecha 7 del corriente, en que V. E. se ha servido participarme que, en sus últimas sesiones, el Congreso Nacional prestó su aprobacion al Tratado de Amistad, Navegacion y Comercio y á la Convencion sobre Extradicion, cuyos instrumentos firmamos en 22 de Diciembre del año próximo pasado.

Por mi parte, me compuse en manifestar á V. E., que no he tardado en transmitir al conocimiento de mi Gobierno el anuncio comunicado por V. E.

Y aprovecho la ocasion que con tal motivo me ofrece para reiterar á V. E. las protestas de mi distinguida consideracion y aprecio.—**JOAQUÍN GODOY.**

III.

Analicemos ahora el reverso del asunto—es decir, la política de Chile. Este país no se ha tomado la pena, durante dos años, de aprobar los tratados. Los Congresos se han sucedido allí, sin dar la sancion legislativa á pactos en los que estaban comprometidos la palabra y el honor de ese país. Han puesto obstáculos á la aprobacion, haciendo un contraste que resulta respecto a la política real, y ajustada á las consideraciones que merece una canchillería extranjera, por parte del Perú. Chile no pudo, ó no quiso hacer, en dos años lo que el Perú había hecho en cuarenta y cinco días.

El señor Godoy se complacia en 9 de Febrero de 1877, en informar al Ministro de Relaciones, que *no había tardado* en transmitir á su Gobierno la ratificación de los tratados; pero parece que los estadistas chilenos no tuvieron complacencia alguna, y tardaron hasta que vino la guerra á interponerse fatalmente. ¿Ha sido esto una simple casualidad? ¿Ha obedecido á un plan maduramente premeditado? Dejamos al lector que emita un juicio imparcial.

Pero he aquí otra coincidencia. El Tratado de amistad y comercio prescribía precisamente el arbitraje, como medio de arreglo de las dificultades que surgieran entre las relaciones de ambos Estados; de suerte que, á haber estado vigentes sus estipulaciones, Chile no habría podido legalmente declarar la guerra al Perú, como lo ha hecho. Dice el artículo 17°:

“Si, lo que Dios no permita, algunas desagradadas diferencias entre las dos partes contratantes, ocasionasen una interrupcion en sus relaciones de amistad, y despues de haber agotado los medios de llegar á un arreglo amigable y satisfactorio, no lograsen el avenimiento que interesa al bien comun, se someterán, tales diferencias, de mútua acuerdo, al arbitraje de una tercera potencia, á fin de evitar un rompimiento definitivo.”

¿Qué razones alegaba el Plenipotenciario chileno para explicar tan extraña demora?—Mil pretextos fútiles. Que las cámaras chilenas estaban muy ocupadas; que era indispensable hacer algunas aclaraciones; que muy pronto quedaria todo listo para verificar el canje.

Pues bien: La cancillería peruana no omitió facilidad para hacer entrar en vigencia dichos pactos. Se hizo las aclaraciones solicitadas; y en 22 de Julio de 1878 se firmó con tal objeto un Protocolo en Lima, que fué aprobado por el Poder Ejecutivo, como consta en la siguiente nota de aviso dirigida á la Legacion chilena:

Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Lima, Setiembre 5 de 1879.

Me es grato participar á V. E. que el Congreso Peruano ha prestado su aprobacion al Protocolo firmado entre el Gobierno del Perú y el de Chile en 22 de Julio del corriente año, aclaratorio del artículo 2° de la Convencion de Extradicion de 22 de Diciembre de 1876.

Me es honroso renovar á V. E. con es-

to motivo las seguridades de mi mayor consideracion.—**MANUEL IRIGOYEN.**

En Diciembre de 1877, se había ausentado el señor Godoy, regresando á Lima en Marzo de 1878; de suerte que se creyó que durante su viaje hubiese manifestado á su Gobierno la sorpresa que causaba en el Perú la conducta dilatoria y sospechosa empleada por aquella cancillería. Críyose, ademas, que el Protocolo firmado el 22 de Julio obedecia á las exigencias de ese Gobierno, á fin de aprobar los Tratados, y que sucederia esto último una vez que el Protocolo estaba concluido.

Pero no fué así, han transcurrido siete meses sin que aquellos pactos, que establecian el arbitraje, hayan merecido del Gobierno chileno las consideraciones, y aun diremos mejor, el cumplimiento de las obligaciones contraidas, que no debe descuidar nunca un Estado que estima en algo su prestigio diplomático.

[El Peruano número 108 semestre 1°]

Departamental.

República Peruana.—Juzgado de primera Instancia de la provincia de Islay.—Mollendo, Junio 13 de 1879.

Al Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Tengo el honor de adjuntar á U.S. copia certificada del primer edicto que he librado, para que el reo prófugo José Francisco Sanchez, se presente en el lugar de seguridad pública de esta villa, á defenderse de los cargos que en su contra resultan, por el homicidio perpetrado en la persona de Manuel Herrera, para que se sirva U.S. ordenar su publicacion en el periódico oficial, y se me remita un ejemplar de él para agregarlo á los de la materia.

Dios guarde á U.S.

S. C. P.

Agustin Ponce.

El Dr. D. Agustin Ponce, abogado de los tribunales de Justicia de la República y Juez de primera Instancia de la provincia de Islay &

Por este primer edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo José Francisco Sanchez, para que en el término de quince días contados desde esta fecha, se presente en el lugar de seguridad pública de esta villa, á defenderse de los cargos que en su contra resultan, en la causa criminal que de oficio se le sigue, por homicidio perpetrado en la persona de Manuel Herrera, bien entendido que se le oirá y administrará justicia; y si así no lo verifica, seguirá el juicio en tramitacion correspondiente hasta el estado que determina la ley. Mollendo, Junio trece de mil ochocientos setenta y nueve.

Agustin Ponce,

P. S. M.

Mariano A. Carrera.

Escribano de Estado y de Hacienda.

República Peruana.—Juzgado de primera Instancia de la Provincia de Islay.—Mollendo, Junio 23 de 1879.

Al Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Tengo el honor de adjuntar á U.S. copia certificada del primer edicto que he librado, para que el reo prófugo Nicolás Cruz, se presente en el lugar de seguridad pública de este puerto, á defenderse de los cargos que en su contra resultan, por haber herido en un ojo á don Bernardino Meza, para que se sirva U.S. ordenar su publicacion en el periódico oficial y se me remita un ejemplar de él para agregarlo á los de la materia. Así mismo adjunto copia de la filiacion del reo para igual objeto.

Dios guarde á U.S.

S. C. P.

Agustin Ponce.

El Dr. D. Agustin Ponce, abogado de los tribunales de Justicia de la República y Juez de primera Instancia de la provincia de Islay.

Por este primer edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Nicolás Cruz, para que en el término de quince días contados desde esta fecha, se presente en el lugar de seguridad pública de este puerto, á defenderse de los cargos que en su contra resultan, en la causa criminal que de oficio se le sigue, por haber herido en un ojo á don Bernardino Meza; bien entendido que se le oirá y administrará justicia, y si así no lo verifica, seguirá el juicio su tramitacion correspondiente, hasta el estado que determina la ley. Mollendo, Junio veintitres de mil ochocientos setenta y nueve.

Agustin Ponce.

P. S. M.

Mariano A. Carrera.

Filiacion del reo Nicolás Cruz.

Patria	peruano
Edad	treinta y tres años
Estatura	regular
Color	peruano
Pelo	negro
Frente	regular
Ojos	pecos
Nariz	regulares y pardos.
Boca	regular.
Barba	ninguna

Señales particulares, una cicatriz en el pómulo del lado izquierdo.

La-Punta, Junio 3 de 1879.

Agencia aduanera de Bolivia en Mollendo.—Junio 18 de 1879.

Número 2

Al H. Sr. Prefecto del Departamento.

Señor:

En su muy apreciable oficio de 10 del corriente, se sirve U.S. ofrecermé las facilidades que su autoridad pueda proporcionarirme para el cumplido lleno de mi cometido. Estimaria entre ellas, el que U.S. se dignara mandar la insercion del “aviso oficial”, que adjunto, en el “Registro” departamental que se publica bajo las órdenes de esa Prefectura, á fin de darle mayor autenticidad, sin perjuicio de que cuidaré de hacerlo reproducir, de un modo permanente, en los periódicos de empresa particular que tengan mas circulacion.

Dando á U.S., de antemano, mi sincero agraprecimiento, tengo la honra de reiterarle mis consideraciones de respetuoso aprecio con que me repito su muy atento y obediente servidor.

Mariano D. Muñoz.

AVISOS.

AGENCIA ADUANERA DE BOLIVIA.

La Legacion boliviana en Lima, en conformidad al Tratado de Comercio y Aduanas entre el Perú y Bolivia, y con el propósito de regularizar el comercio de importacion y exportacion de mercaderías de toda especie, que se hace por este puerto, me ha dirigido las prevenciones siguientes:

1a. Que sobre las mercaderías despachadas en este puerto, en tránsito para La Paz, así como sobre los productos que de allí se exporten con *guía libre*, los cónsules de Bolivia en Puno y Arequipa no denien intervencion alguna.

2a. Que toda *guía libre* expedida en La Paz, se presente en esta Agencia aduanera, sin cuya intervencion no podrá obtenerse el respectivo despacho en la Aduana.

3a. Que mientras no se establezcan las

aduanillas fronterizas para la vijilancia y confiantacion é *inspeccion exterior* á buites de mercaderías en sus número y condiciones de los envases, según la facultad potestativa que confiere á ambos gobiernos el artículo 20 del tratado vigente; nadie podrá detener la marcha de las mercaderías despachadas en esta Aduana, una vez que hayan sido entregadas á los agentes ayanzados que hicieron el despacho, como lo prescribe el 2° inciso del artículo 13 del propio tratado.

Las hago saber por la prensa á los agentes comerciales de Bolivia en Puno, Arequipa y este puerto, á fin de que no aleguen ignorancia.

Mollendo, Junio 16 de 1879.

Mariano Donato Muñoz

AVISO OFICIAL.

Habiéndose presentado á la Prefectura los señores Victor Bailly, Francisco Gironda y Luis Chaves, Directores respectivamente de los Colegios “Americano”, “San Luis” y “Luis Chaves” que funcionan en esta capital ofreciendo generosamente al Supremo Gobierno, con motivo de la guerra, becas de internos, medios púpilos, cuartos púpilos y externos en los planteles de su direccion, los dos primeros para los hijos de los jefes y oficiales que se encuentran en campaña defendiendo el honor del Perú y el tercero únicamente para los de aquellos que perecen en el combate; el que suscribe ófen del Benemérito señor Coronel Prefecto del Departamento, lo avisa á las personas que tengan derecho á esas becas para que se presenten a esta Prefectura, en tiempo oportuno, por medio de una solicitud, comprobando con documentos fehacientes: 1° que los padres de los niños que deben ingresar á esos planteles, se encuentran en campaña; y 2° que esos niños son en verdad, hijos de los referidos militares; á fin de que la Prefectura proceda á decretar sin demora lo que sea de justicia.

Arequipa, Mayo 27 de 1879.

El Secretario accidental.

SUMARIO

Antógrafos cambiadas entre los Presidentes del Perú y Bolivia.

Proclama de S. E. el Presidente, con motivo de la llegada de la escuadra chilena al Callao.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Resolucion legislativa permitiendo á los agentes diplomáticos del Perú en el Ecuador y Centro-América y al cónsul en Panamá, desempeñar iguales cargos del Gobierno de Bolivia.

Ministerio de Gobierno Policia, y Obras Públicas.

SECCION DE GOBIERNO.

Ley clausurando el Congreso extraordinario. Circular comunicando á los prefectos la aparicion de la escuadra chilena en el Callao.

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS.

Resolucion suspendiendo el alza de las tarifas de los ferrocarriles de Arequipa, Puno y Cuzco, hasta que emita su informe la comision que debe examinar los libros.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Ley estableciendo la contribucion personal. Otra emitiendo un empréstito nacional por la suma de diez millones de soles.

Otra elevando la cuota de la contribucion de predios.

Ministerio de Guerra y Marina. Ley autorizando al Poder Ejecutivo para que aumente las fuerzas y movilice la guardia nacional de la República.

Decreto disponiendo que durante la guerra las funciones de la Inspeccion del Ejército sean reasumidas por el Estado Mayor General.

Otro sugetando á la comandancia general de Artillería á las órdenes del General en Jefe del Ejército.

Resolucion prohibiendo el reclutamiento. Otra determinando la denominacion que debe darse á los cuerpos de nueva creacion. Orden general.

Departamental.

Edictos llamando á reos prófugos. Nota del agente de Bolivia en Mollendo. Seccion avisos.

IMPRESA DE JOSÉ L. MADGEÑO.
Calle de San José No. 95.